

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

Panamá, República de Panamá, Martes 6 de Enero de 1942

NUMERO 8697

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 46 de 18 de Diciembre de 1941, por la cual se imparten instrucciones a un fiscal.  
Resolución N° 273, de 11 de Diciembre de 1941, por la cual se nacionaliza una nave.  
Resolución N° 276, de 17 de Diciembre de 1941, por la cual se concede permiso especial a una nave.

Resolución N° 277, de 18 de Diciembre de 1941, por la cual se cancela la inscripción de una nave.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### IMPARTANSE INSTRUCCIONES A UN FISCAL

##### RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, Diciembre 18 de 1941.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 10, de 6 de febrero último, se impartieron instrucciones al Fiscal 1° del Circuito para que practicara una inspección ocular del terreno denominado "Cerro de Cebra o Camarón" para establecer la medida exacta de la finca 4898, inscrita al folio 190, Tomo 126 del Registro Público;

Que la Nación compró un lote de esta finca, que fue segregado y que hoy constituye en el Registro la Finca N° 10350, inscrita al folio 318, tomo 363;

Que esta finca tiene linderos claros y precisos y su cabida es de 199 hectáreas;

Que el Juez 1° del Circuito, en auto de 12 de Marzo último, negó la solicitud formulada por el señor Fiscal porque la inspección ocular debe ser solicitada por el propietario de la finca 4898, y que en ella no tiene parte alguna la Nación;

Que la Nación, por otra parte, se vería obligada a sufragar los gastos de la inspección solicitada por ella,

#### RESUELVE:

Impartir instrucciones al Fiscal 1° del Circuito para que desista de la acción intentada, de acuerdo con las instrucciones impartidas conforme la Resolución N° 10, de 6 de febrero de este año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

#### NACIONALIZASE NAVE

##### RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 273.—Panamá, 11 de Diciembre de 1941.

*El Presidente de la República,*

#### RESUELVE:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el N° 205, de 2 de Abril de 1941, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la nave (Velero) "PETREL", de propiedad de Rodney Corpus, colombiano, domiciliado en "El Porvenir", Comarca de San Blas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

#### PERMISO

##### RESUELTO NUMERO 276

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 276. Panamá, 17 de Diciembre de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

En nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Concédese permiso especial a la moto-nave "Esso Honduras II", de propiedad de la West India Oil Co., S. A., para que pueda navegar en el Servicio de Cabotaje, mientras que en un plazo de 15 días obtiene su nacionalización y registro, ya en tramitación ante el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

#### CANCELASE INSCRIPCION

##### RESOLUCION NUMERO 277

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 277.—Panamá, 18 de Diciembre de 1941.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, de 5 de Diciembre de 1941, el señor C. A. Janson, Representante de la Compañía de Navegación y Tierras Elliot, S. A., ha comprobado mediante la Escritura Pública N° 1614, de 14 de Agosto del año en curso,

que dicha Compañía compró la moto-nave denominada "DARIEN";

Que de acuerdo con el cambio de propietario de la referida moto-nave, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expidió a favor de los nuevos propietarios una nueva patente de Navegación bajo el número 1002;

Que el peticionario ha acompañado un certificado de la Sección Consular y de Naves, en el cual se hace constar que dicha moto-nave se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional;

Que según lo manifiesta el memorialista, la Compañía propietaria de la moto-nave "DARIEN", desea transferirla a la matrícula y bandera de la República de Colombia, y por tanto solicita conforme al artículo 4º, de la Ley 54 de 1926, se cancele la matrícula de esta nave en el registro de la Marina Mercante Nacional, servicio interior o de cabotaje.

#### RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional, Servicio Interior o de cabotaje, de la moto-nave "DARIEN", de propiedad de la Compañía de Navegación y Tierras Elliot S. A., de casco de madera, de 54.18 toneladas netas y 69.97 toneladas brutas, construido en Taboga, Provincia de Panamá, R.R., en el año de 1938, por Azael Delgado, y se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación de esta nave distinguida con el N° 1002.

Se ordena comunicarlo a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio.*

Solicitamos para The Abbott Laboratories, sociedad organizada conforme las leyes de Illinois, E. U. de A., con oficinas en calle 14 y Sheridan Road, North Chicago, Illinois, E. U. de A., el registro de una marca de fábrica, que consiste en la palabra "Butyn" en un fondo blanco para amparar y distinguir en el comercio un compuesto

## BUTYN

anestésico. La marca se usa aplicándola a los productos imprimiéndola sobre etiquetas que se adhieren a los envases que contienen los productos. La propietaria se reserva el derecho a usar la marca en cualquier color y tamaño.

Somos Amado, Jiménez y Pérez, abogados con oficinas en Avenida Norte número 8 de esta ciudad.

Panamá, noviembre 4 de 1941.

Amado, Jiménez y Pérez.  
José L. Pérez.  
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

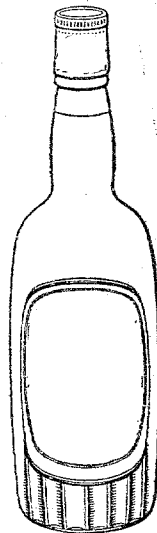
J. E. Heurtematte.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Yo, Sidney Edgard Wise, varón, mayor, inglés, comerciante, vecino de esta capital, con oficina en calle del Estudiante N° 150 y cédula N° 8-390, solicito de usted que ordene el registro, a mi favor, de una marca de comercio, que representa una botella de forma especial característica ligeramente convexa y cuyo cuerpo principal presenta una depresión cóncava, más o menos ovalada,



con una orla en toda su orilla. La depresión tiene en el cuerpo de la botella una profundidad de cerca de un octavo de pulgada y su extensión es de dos y media a tres pulgadas a lo largo de la misma. Debajo de la depresión se encuentran siete estrías de un cuarto de pulgada de ancho, separadas entre sí por represiones de forma cóncava que van hasta la base de la botella. Me reservo el derecho de usar la botella en todo tamaño, y color, sin variar su forma, que es el objeto del registro de la marca.

Panamá, agosto 19 de 1941.

*Sidney E. Wise.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

J. E. Heurtematte.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Solicitamos el registro de una marca de fábrica, para The Shell Company (West Indies) Limited, de St. Helen's Court, Great St. Helen's, Londres, E. C. 3, Inglaterra, sociedad organizada conforme las leyes de Gran Bretaña, que consiste en la palabra "Dervoil" y sirve para amparar

**"DERVOIL"**

en el comercio, velas, cerillas para alumbrar de noche, cera para iluminar, aceites para iluminar, calentar y lubricar, grasas y aceites lubricantes que se usan para producir fuerza motriz (en la clase 47). La marca ha sido usada en el país de origen y en el exterior desde septiembre de 1936 y será usada próximamente en Panamá. Se fija o imprime en recipientes o paquetes contentivos del producto; directamente sobre él; en etiquetas que la ostenten y como propaganda. La sociedad se reserva el derecho de usarla en cualquier tamaño y color.

Panamá, agosto 19 de 1941.

Amado, Jiménez y Pérez.

José L. Pérez.

Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Solicitamos para Roux Distributing Co., sociedad organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, cuyos negocios están radicados en el 1841, Avenida Park, ciudad, condado y estado de Nueva York, E. U. de A., el registro de una marca de fábrica para amparar en el comercio sus productos. La marca consiste en la palabra Roux como aparece en el dibujo que se acompaña, y sirve para distinguir en el comercio colorantes del cabello, tintes para shampoo y el cabello, descolorante de aceite, líquido para la-



var el cabello, tintura para cejas y pestañas, matiz parduzco para el cabello, diluyente de tinte, peróxido de hidrógeno para el cabello, creyón y azul para el cabello (en la clase 6 referente a productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas). Ha sido usada en el país de origen desde junio 15 de 1933 y en el exterior desde noviembre 22 del mismo año y será usada próximamente en Panamá. Se aplica a la mercancía, paquetes contentivos de la misma, colocando sobre

ellos una etiqueta de la marca. Se usará en cualquier tamaño y color.

Panamá, agosto 21 de 1941.

Amado, Jiménez y Pérez.

José L. Pérez.

Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Solicitamos el registro de una marca de fábrica, para The Shell Company (West Indies) Limited, sociedad organizada conforme las leyes de la Gran Bretaña, de St. Helen's Court, Great St. Helen's, Londres, E. C. 3, Inglaterra, a fin de amparar en el comercio velas, cerillas para alumbrar de noche, cera para iluminar, aceites y grasas para iluminar, calentar y lubricar, y aceites y espíritus que se usan en producir fuerza motriz

**SPIRAX**

(en la clase 47). Y consiste en la palabra "Spirax". Se está usando en el país de origen y en el exterior desde septiembre de 1936 y en Panamá se usará próximamente. Se fija o imprime en recipientes o paquetes contentivos del producto, o directamente sobre el mismo; en etiquetas que la ostenten y como propaganda. La dueña se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño y color.

Panamá, agosto 19 de 1941.

Amado, Jiménez y Pérez.

José L. Pérez.

Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Solicitamos para Roux Distributing Co., sociedad organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, cuyos negocios están radicados en el 1841, Avenida Park, ciudad, condado y estado de Nueva York, E. U. de A., el registro de una marca de fábrica para amparar en el comercio sus productos. La marca consiste en la palabra "Roulac", como aparece en el diseño acompañado, y sirve para distinguir en el comercio, esmalte y adelgazador de esmalte para las uñas, quitador de esmalte, loción para las manos, crema lubricante, crema para blanquear, crema para destañar, crema para las manos, quitador de cutícula, suavizador de cutícula y aceite para "manicure" (en la

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.  
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:  
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11  
1064-J.—Apartado Postal N° 15. Oeste N° 2

## ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

clase 6, referente a productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas).



Ha sido usada en el país de origen desde abril 5 de 1939, y en el exterior desde julio 18 del mismo año; en Panamá será usada próximamente. Se aplica a los productos, paquetes que los contienen, colocando sobre ellos etiquetas impresas con la marca. Se usa en cualquier tamaño y color.

Panamá, agosto 21 de 1941.

Amado, Jiménez y Pérez.

José L. Pérez.

Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
diciembre 27 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Solicitamos de usted el registro de una marca de fábrica, para The Shell Company (West Indies) Limited, sociedad organizada conforme las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en St. Helen's Court, Great St., Helen's. Londres, E. C. 3, Inglaterra, para amparar en el comercio aceites



SHELL DIESEL

len's Court, Great St., Helen's. Londres, E. C. 3, Inglaterra, para amparar en el comercio aceites

combustibles (en la clase 47). Consiste la marca en las palabras "Shell Diesel" debajo de la figura de una concha según el diseño acompañado. Se viene usando en el país de origen desde septiembre de 1936 y en Panamá se usará próximamente. Y se fija o imprime en los recipientes o paquetes que contengan el producto, ya sea directamente sobre ellos, o en etiquetas que la ostenten, reservándose el derecho de usar la marca en todo tamaño y color. También se usa la marca como medio de propaganda.

Panamá, agosto 16 de 1941.

Amado, Jiménez y Pérez.

José L. Pérez.

Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
diciembre 27 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Solicitamos el registro de una marca de fábrica para The Shell Company (West Indies) Limited, de St. Helen's Court, Great St., Helen's, Londres, E. C. 3, Inglaterra, sociedad organizada conforme las leyes de la Gran Bretaña, marca que consiste en las palabras "Mechanical Man" y la

"MECHANICAL MAN"



silueta de un muñeco hecho de una serie de piezas con las coyunturas de sus extremidades formadas por bolas, como el diseño acompañado. Sirve para amparar en el comercio, velas, jabón ordinario, detergentes, aceites para iluminación, calentar y lubricar, fósforos, añil para almidonar y otras preparaciones para lavar (clase 47), y ha sido usada en el país de origen y en el exterior desde septiembre de 1936 y será usada próximamente en Panamá. Se fija o imprime en recipientes o paquetes contentivos del producto; directamente sobre él; en etiquetas que la ostenten y como medio de propaganda. La sociedad se reserva el derecho de usarla en cualquier tamaño y color.

Panamá, agosto 19 de 1941.

Amado, Jiménez y Pérez.

José L. Pérez.

Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Heurtematte.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Pedimos el registro de una marca de fábrica, para The Shell Company (West Indies) Limited, sociedad organizada conforme las leyes de Gran Bretaña, de St. Helen's Court, Great St. Helen's, Londres, E. C. 3, Inglaterra, a fin de amparar en el comercio, velas, cerillas para alumbrar de noche, cera para iluminar, aceites y grasas para iluminar, calentar y lubricar, y aceites y espíritus que se usan para producir fuerza motriz (en la clase 47). La marca consiste en la palabra

## RETINAX

"Retina X" y se usa en el país de origen y en el exterior desde septiembre de 1936, y en Panamá será usada próximamente. Se fija o imprime en recipientes o paquetes contentivos del producto: directamente sobre el mismo; en etiquetas que la ostenten y como propaganda. La sociedad se reserva usar dicha marca en todo tamaño y color.

Panamá, agosto 19 de 1941.

*Amado, Jiménez y Pérez.*

*José L. Pérez.*

Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Heurtematte.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Solicito para The Goodyear Tire & Rubber Company, S. A., sociedad organizada conforme las leyes de Dinamarca, con oficinas en Copenhague, Dinamarca, el registro de una marca de fábrica para amparar en el comercio tubos para llantas y mercaderías de caucho que produce. La marca consiste en las palabras "Life Guard", escritas como aparecen en el diseño acompañado, y se usa o aplica a los productos, paquetes que los contienen, vaciándola, imprimiéndola, marcándola en relieve o colocándola sobre marbetes impresos.

## LIFE GUARD

La marca se usa en Dinamarca desde febrero de 1935; en el comercio internacional desde marzo de 1935 y aquí será usada oportunamente. La

compañía usará la marca en cualquier tamaño y color.

Panamá, octubre 18 de 1941.

*José L. Pérez.*

Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

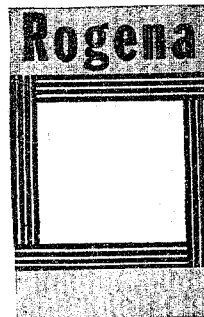
*J. E. Heurtematte.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

The Knox Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Missouri y domiciliada en los Angeles, California, E. U. A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de una marca de fábrica que se describe así: "Una etiqueta o membrete rectangular cuyo sentido vertical es el más estrecho. La marca es dividida en tres secciones horizontales. La sección superior es constituida por un espacio rectangular horizontal en que aparece el nombre distintivo "Rogena" sobreimpuesto en un fondo de



color distinto. La sección central de la marca es constituida por un espacio más o menos cuadrado cada uno de cuyos bordes es formado por una serie de cuatro líneas paralelas de color. La parte inferior es constituida por otro espacio rectangular horizontal de color distinto, siendo el conjunto de la marca tal como aparece en el impreso anexo.

El solicitante se reserva el conjunto de la marca en cualquier color o combinaciones y la propiedad exclusiva del nombre distintivo "Rogena" solo o en cualquier combinación, diseño, estilo, color y tamaño.

La marca sirve para distinguir y amparar: Preparaciones medicinales con propiedades analgésicas, estimulantes y tónicas, útiles en la terapéutica glandular e indicadas en y para el tratamiento de la prostatitis, la prostatorrea y otros desórdenes funcionales de la glándula próstata, también como para antiséptico urinario y diurético.

Fue puesta en uso el 20 de octubre de 1939.

Se acompañan los documentos requeridos por el Decreto número 1° de 1939 de ese Ministerio.

Panamá, septiembre 8 de 1941.

E. G. Abrahams.  
Cédula N° 47-9561.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
diciembre 27 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

## AVISOS Y EDICTOS

### BONOS DE CONVERSION

Se notifica a los tenedores de Bonos de Conversión, que el día 26 de Enero próximo hasta las 11 a.m. se recibirán y se abrirán a esa hora, en el Despacho del Contralor General de la República, las propuestas en pliegos sellados, para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversión hasta por la suma de B. 25.000.00.

A. G. ARANGO,  
Contralor General.

### EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

#### CERTIFICA:

Que en virtud de capitulaciones matrimoniales celebradas entre los esposos Alejandro Ferrer Lucuix y Judith Valdés de Ferrer, se ha adjudicado a la señora de Ferrer el interés que Alejandro Ferrer Lucuix tenía en la sociedad "A. Ferrer & Compañía", inscrita en el Registro Público, Sección de Personas-Mercantil, tomo 98, folio 251, asiento 18,838.

Que, por consiguiente, el señor Alejandro Ferrer Lucuix queda separado de toda participación en dicha sociedad, la cual continúa con su mismo nombre y teniendo como socios a la señora Judith Valdés de Ferrer y al doctor Daniel Chanis Junior.

Así consta en la Escritura Pública N° 2497, de esta misma fecha. Para que se hagan las publicaciones que ordena el Código de Comercio, se expide este certificado en la ciudad de Panamá, el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EDUARDO VALLARINO.

### AVISO

#### A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

### REDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1°) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO.  
Contralor General  
de la República.

### AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Macaracas y el infrascrito Secretario al público en general,

#### HACEN SABER:

Que el señor Tadeo Díaz G., ha presentado a esta Alcaldía el siguiente pedimento de mina:

"Señor Alcalde Municipal, E. S. D.—Yo, Tadeo Díaz G., mayor de edad y distinguido con el número de cédula 34-3272, me dirijo a la Autoridad que Ud. dignamente ejerce para denunciar en cerro conocido una mina de carbón de piedra que llamaré "LA ILUSION", situada en el lugar denominado Bombacho, en esta jurisdicción, y de la cual acompaño muestra.

Esta referida mina está ubicada en el cauce de la quebrada de Bombacho. La parte más característica de la referida mina es el cruce de un camino que conduce a la casa de habitación del señor J. Jaén, y de este cruce pido mil metros al Norte, Sur, Este y Oeste, para dentro de este radio medir las tres pertenencias que estipula los artículos 34 y 35 del Código de Minas. La mina llamada "LA ILUSION" está alinderada así: Norte, terreno de Pablo Velázquez; Sur, loma de Quito; Este, camino real que conduce a las bajías de Tonosí y Oeste, caserío de Las Lajitas. Este denuncia lo hago en mi nombre y en el del señor, Guillermo E. Ríos, que ambos somos panameños y mayores de edad. El número de la cédula del señor Ríos es 26-4. (fdo.) Tadeo Díaz G.—(fdo.) Guillermo Ríos S.—Macaracas, 10 de diciembre de 1941".

Presentado en la fecha lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—Macaracas, 10 de diciembre de 1941.—(fdo.) Picota, Secretario.—Alcaldía Municipal del Distrito, Macaracas, diciembre 17 de 1941.—Acójase el denuncia de minas que antecede; registrese dicho pedimento en el libro respectivo; publíquese en la Gaceta Oficial, y fíjense copia en la tabilla de aviso de esta población, de conformidad con el artículo 39 del Código de Minas.—Cúmplase.—El Alcalde del Distrito, (fdo.) Sergio Castro M.—El Secretario, Manuel S. Picota.—Fijado a las 8 a.m. del día 18 de diciembre de 1941, conforme está ordenado y de acuerdo con lo que establece la Ley sobre la materia.—

El Alcalde del Distrito,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Manuel S. Picota."

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

## HACE SABER:

Que por resolución del veinticuatro de los corrientes, dictada en el juicio de perturbación propuesto por José L. Pérez contra Paula Cortez, se ha señalado el día treinta de enero próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

"Dos bohíos de paja, uno en mal estado y el otro recién construido, pero sin terminar; veinticinco palmas de corozo; dos palmas de cocos; seis árboles de guayabas; dos árboles de mango; once árboles de marañones; un palo de achiotés; un árbol de mamones; dos árboles de caimitos; tres palos de papayos; un cafeto; un árbol de guanábana; tres árboles de nance; un árbol de totumo; un árbol de guaba y un pozo brosal. Valor: CIEN BALBOAS (B. 100.00).

Todo lo anteriormente descrito, se encuentra en la finca de propiedad de José Leonidas Pérez, distinguida con el número "once mil ciento cincuenta y nueve, inscrita al folio doscientos treinta, tomo trescientos treinta y cinco de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito Capital, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de A. B. Hoyos y de Clotilde Arango de Lewis; Sur y Este, predios de Clotilde Arango de Lewis; y Oeste, la carretera nacional que conduce de Panamá a Juan Díaz. Medidas: Por el Norte y Sur, trescientos catorce metros, trece centímetros; por el Este y Oeste, ochenta metros, ocupando una superficie de dos hectáreas, cinco mil ciento treinta metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados. Esta finca se halla libre de todo gravamen".

Para habilitarse como postor tendrá que consignar previamente el cinco por ciento del valor del bien en remate, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esos bienes.

Hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las ofertas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, diciembre 30 de 1941.

El Secretario,

*Octavio Villalaz.*

## AVISO DE REMATE

A las diez de la mañana del día 15 de Enero de 1942, se venderá en licitación pública un lote de terreno ubicado en "La Exposición" de esta ciudad y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte, limita con el resto de la misma finca y mide 28.51 metros; sur, con una propiedad del Banco Nacional, mide 23.43 metros; Este, restos de la misma finca, mide 23.66 metros; y por el Oeste, la Avenida Central, y mide de 27.39 metros.

El área del lote mencionado es de seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados con siete centímetros (657.07 m2), y la base del remate será a razón de B. 9.00 el metro cuadrado.

Todo postor debe hacer su propuesta en pliego cerrado, que será abierto en el momento de dar comienzo al remate. Hasta el momento en que el reloj dé las 12 A.M., se aceptan pujas y repujas verbales.

Los interesados deben acompañar a su propuesta el comprobante de haber depositado en la Oficina de Rentas Internas el 10% del valor del remate.

Las propuestas deben ser dirigidas al Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Diciembre 12 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**ANTONIO PINO R.**

## AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las diez de la mañana, para recibir en el Despacho del Contralor General, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

|                                                                                          |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Carne fresca para el Hospital Santo Tomás y Retiro Matías                                |                 |
| Hernández                                                                                | Dic. 18 de 1940 |
| Materiales para el Acueducto de David                                                    | Dic. 19 de 1940 |
| Un autobús para la Policía Nacional                                                      | Dic. 20 de 1940 |
| Útiles y enseres para Correos y Telecomunicaciones                                       | Dic. 22 de 1940 |
| Camas para el Retiro de Matías                                                           |                 |
| Hernández                                                                                | Dic. 29 de 1940 |
| Materiales para el Acueducto de Las Sabanas                                              | Enero 5         |
| Suministro de especies venales                                                           | " 7             |
| 100 máquinas de escribir                                                                 | " 12            |
| Una camioneta para la Agencia Postal de Colón                                            | " 17            |
| Dos motoniveladoras con motores diesel para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas | " 22            |

Los respectivos pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Contralor General.

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá al público,

## HACE SABER:

Que en el escuadrón de caballería de la Policía Nacional se encuentra depositado un caballo moro como de cuatro pies de altura, con una marca a fuego en el anca izquierda así: I. R. El referido animal fué encontrado vagando por los alrededores del Zoológico de Panamá La Vieja, sin conocersele dueño, por cuya razón se dispone fijar este aviso por el término de treinta días en lugar visible de esta Alcaldía como en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a él se sirva reclamarlo a este Despacho. Vencido ese plazo, si no se presentare reclamo alguno se procederá de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Envíese copia de este Edicto al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

**RAUL JIMENEZ.**

El Secretario,

*R. I. Ramírez.*

Dic. 13.—Enero 13, 1942.

## EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

## HACE SABER:

Que el señor Eulogio Palma, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Los Santos, y cédula N° 35-634, agricultor y ganadero, ocurre a este Despacho, en solicitud del título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "EL MANANTIAL", situado en el caserío de San Agustín (Juana Prieta), de la jurisdicción del Distrito mencionado, de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados (18 Hts. 9495-50 mc.), dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terreno de los sucesores de Victorino Castillo Batista; Sur y Oeste, camino que conduce de Los Santos a La Colorada y terreno de Rolando Burgos y de Isaías de Frías.

Y para que todo el que se considere perjudicado en sus intereses haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia del mismo se le dará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 3 de diciembre de 1941.

GUILLERMO ESPINO,  
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.  
Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.  
3 vs.—3

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el presente cita, llama y emplaza a

## FLORENTINO MONTILLA

de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de *doce días más la distancia*, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por homicidio, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de *doce días* en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

El Secretario,

5 vs.—5

A. TAPIA E.  
Andrés Guevara T.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Pedro Mathy, de generales desconocidas en autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintidós de diciembre del corriente año en el que se le decreta formal prisión, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio que define y castiga el Capítulo I°, Título XII, Libro II° del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden público y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se le procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy, veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las nueve de la mañana y un ejemplar se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

ENRIQUE D. DIAZ.  
Andrés Guevara T.,  
Secretario

5 vs.—5

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A las señoras Teodolinda Neira viuda de Almillátegui y Teodolinda Almillátegui Neira de Shaw, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de treinta (30) días hábiles, comenzados a contar desde la última publicación de este edicto, comparezcan personalmente o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por el Banco Nacional.

Se advierte a las señoras referidas que si dentro del término señalado no se presentaren o se hicieren representar en la forma indicada en el juicio, se seguirá la demanda con los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, requisitoria que debe aparecer también en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—4

RAUL E. JAEN P.

M. Moreno.